

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM 104.

Beneficencia.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 25 de Marzo de 1845 y 28 de Mayo último, fueron espedidas las Reales órdenes siguientes.—Para que los establecimientos de Beneficencia no se vean privados injustamente de las mandas y legados que personas caritativas suelen dejar constituidos á favor de aquellos en sus disposiciones testamentarias, se ha servido resolver la Reina nuestra Señora, en vista de lo solicitado por la Junta municipal de esta Corte, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, que los Escribanos públicos, ó los Notarios Reales en su caso, al dar la primera copia de los testamentos ó codicilos que ante ellos ó en su respectivo registro se hubieren otorgado, la espidan asimismo de las cláusulas que contengan alguna manda ó legado para dichos establecimientos, ó den su fé negativa de no contener ninguna cláusula de esta clase; y que sino expidieren la primera copia á instancia de los interesados dentro de un mes, contado desde el fallecimiento del testador, faciliten en los tres dias inmediatos la copia testimoniada que queda prevenida, ó el documento negativo en su caso, remitiéndolos sin exigir derechos al Gefe político de la provincia respectiva para que adopte las disposiciones convenientes.—He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la comunicacion de ese Ministerio, fecha en 24 de Abril próximo pasado, en la que se inserta la del Gobernador de la provincia de Toledo, en queja de la irregularidad con que se cumple la circular de 23 de Marzo de 1845 á cerca de las copias que los Escribanos

y notarios deben pasar al Gobernador de las cláusulas de los testamentos que contengan mandas ó legados para los establecimientos de Beneficencia, proponiendo algunas alteraciones á dicha circular, con las que se considera el Gobernador de Toledo que se haría mas regular y económico este servicio.—Y enterada S. M., no solo de la espresada comunicacion, sino tambien de los antecedentes que obran en este Ministerio, se ha servido mandar, que se encargue el mas puntual y esacto cumplimiento de la Real orden antedicha, circulada á los Regentes de las Audiencias en 23 de Marzo de 1845, pudiendo las Juntas de Beneficencia reclamar por conducto de los Gobernadores, ante los Jueces de primera instancia, siempre que adviertan alguna falta ú omision por parte de los Escribanos ó Notarios, para que, sin causar gastos ni costas á las Juntas, sean aquellos apremiados en la forma que proceda; y que se ponga en conocimiento de V. E. esta resolucion, como lo verifico de orden de S. M.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.—Santander 14 de Agosto de 1852.—Dionisio Gaidza.

CIRCULAR NUM. 105.

PARADAS.

Con el fin de que los dueños de sementales para establecer paradas públicas en la temporada de la monta del año venidero puedan beneficiar en las ferias que se celebran en esta provincia los que para dicho servicio sean desechados evitando de este mo-

do los perjuicios que de verificarse estos reconocimientos en las épocas en que se han practicado los años anteriores pudieran ocasionárseles; he creído oportuno avisarlo por medio del Boletín oficial á los dueños de sementales que traten de establecer paradas públicas, que debiendo de practicarse los reconocimientos en el mes de Setiembre próximo, dirijan sus solicitudes á este Gobierno en el modo y forma que prescribe la Real orden de 13 de Abril de 1849, advirtiéndole que no se dará curso á ninguna instancia que sobre este particular se presente, pasado el día 6 de Setiembre próximo. Santander 14 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 106.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia y demas dependientes del ramo de vigilancia averiguarán el nombre y paradero de un sugeto que en ocasion de vender varios efectos de madera en la feria de Villalpando, partido judicial de Rioseco, el día 21 de Julio último, se le intentó sorprender y robar; manifestándome el caso de ser habido. Santander 10 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

Hacienda.

Administración de Contribuciones Indirectas de la Provincia de Santander.

Prevengo á los Ayuntamientos de la provincia que constan de la liquidacion que á continuacion se inserta, verifiquen el pago á la mayor brevedad, de lo que respectivamente se hallan adeudando por el concepto que en ella se espresa; pues de no hacerlo así, les pararán los perjuicios consiguientes. Santander 12 de Agosto de 1852.—Carlos R. y Valverde.

LIQUIDACION que forma esta Administración de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos que á continuacion se espresan por el 5 por 100 sobre el producto de sus arbitrios municipales en el primer semestre del corriente año.

	Producto de los arbitrios.		Importe del 5 por 100.	
Anievas.	774	18	38	23
Ampuero.	2348	30	117	14
Arenas.	1781	13	89	2
Alfoz de Lloredo.	2073	1	103	22
Argoños.	90	19	4	17
Arredondo.	1120	3	56	
Arnüero.	705	7	35	8
Astillero.	652		32	20
Bárcena Pie de Concha.	1107	11	55	12
Bárcena de Cicero.	1116	17	55	27
Bareyo.	1118	6	55	30
Corrales.	6240	17	312	
Cayon.	2351	1	117	18
Cabezón de la Sal.	2696	25	134	28

	Producto de los arbitrios.		Importe del 5 por 100.	
Camargo.	4274	1	213	23
Campó de Suso.	1333		56	8
Comillas.	1716	17	85	27
Carabeos.	854	9	42	23
Campó de Yuso.	1125		56	8
Cartes.	2000		100	
Cabezón de Liébana.	4806		240	10
Cillorigo.	2001	5	100	2
Costro-urdiales.	9858	14	492	30
Colindres.	1455	19	72	25
Castañeda.	305		25	5
Enmedio.	4379	17	218	32
Escalante.	507	33	25	12
Guriezo.	2605		130	8
Hazas.	647	5	32	12
Herrerías.	1205	17	60	8
Laredo.	4266	32	213	11
Lamason.	235	17	11	25
Liendo.	1121	25	55	2
Lúena.	2418	1	120	30
Limpías.	3856	14	192	27
Liérganes.	2785	24	139	8
Lloreda.	950	19	47	17
Molledo.	5138	21	256	51
Marina de Cudeyo.	2850	17	142	17
Marquesado de Argüeso.	1583	26	79	5
Miengo.	1573	26	78	12
Mazcuerras.	1826	21	91	10
Meruelo.	959	1	47	32
Miera.	717	3	35	28
Medio Cudeyo.	3015	8	150	25
Noja.	1894	32	94	24
Ongayo.	1033	25	51	22
Pielagos.	6069	9	303	15
Puente Viesgo.	2935		146	25
Potes.	1351		67	18
Pujayo.	355	25	17	25
Peñarrubia.	350		17	17
Pesquera.	816	6	40	27
Polanco.	2597	16	129	28
Penagos.	2730	10	136	17
Riovaldiguña.	424	25	21	7
Rionansa.	594	12	29	23
Reinosa.	49730	25	2846	17
Rivamontan al monte.	2988	10	149	7
Ruente.	523	21	26	5
Riotuerto.	2692	5	134	20
Rivamontan al mar.	1832	15	91	20
Ruesga.	2208	15	110	13
Ramales.	3179	13	158	32
Rasines.	1189	14	59	15
Reocin.	5477	15	273	28
S. Felices.	2471	8	123	18
Seña.	975		48	25
Santiurde de Toranzo.	4411		220	18
Santiurde de Reinosa.	4058	28	202	31
Santillana.	1884		94	7
Selaya.	2925		146	8
S. Vicente la Barquera.	2674	22	133	23
Sámano.	3417	24	170	28
Sta. Cruz de Bezana.	3654	27	182	23
Saro.	622		31	3
San Pedro del Romeral.	412		20	20
San Miguel de Ayuayo.	236		11	27

	Producto de los arbitrios.		Importe del 5 por 100.	
S. Vic. Leon y Llares.	177	17	8	28
Soba.	3685		184	8
Solórzano.	253	29	11	22
Tojos.	1744	4	87	7
Torrelavega.	13049		652	15
Tresviso.	247	27	12	12
Valderrebible.	3284		164	7
Villaescusa.	2511	7	125	18
Voto.	1562		78	5
Valdeprado.	892	5	44	20
Val de San Vicente.	4523	16	76	5
Villaverde de Trucios.	473	23	23	22
Valdeolea.	500		25	
Villafufre.	2531	17	126	18
Viérnoles.	2058	8	102	30
Zieza.	2340	5	117	

Santander 12 de Agosto de 1852.—Rothvojs.

Idem.

Comision de liquidacion y exámen de créditos á cargo del Tesoro público de la provincia de Santander.

Han sido aprobadas por esta Comision las liquidaciones de los hareres atrasados pertenecientes á los sugetos que se espresan á continuacion.

Clase activa.

D. Nicolás Gil.
Isidro Bautista Gimenez.
Francisco Arias.
Prudencio Saez.
Juan Escolar.
Matias Sala.
Rafael Bedoya.
Santiago Martinez.
Gregorio Cardiel.

Pensionistas de Gracia.

D. Josefa Llaguno y Pemei.
Josefa Terreros.

Regulares esclaustrados.

D. Ramon Abad.
José Manuel Alvarez.
José Barros Cagiga.
Nicolás del Corral.
José Ceballos.
Agustin Cadelo.
Timoteo de Camus.
Miguel de Liaño.
Emeterio Sara.
Ramon Torre.
Manuel Toca.
Ramon de la Vega.

Cesantes.

Herederos de D. Juan Estanillo.
Id. de D. Joaquin Santisteban.

En su consecuencia los interesados pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en debida forma, á la secretaria de esta Comision á firmar su conformidad ó negativa en el término de un mes, pasado el cual sin haberlo verificado, se tendrá como pres-

tada aquella. Santander 14 de Agosto de 1852.—Dionisio Gaiosa, presidente.—Felipe Benito de Villagas, secretario.

Administracion general económica de la diócesis de Burgos.

Estando prevenido por el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 que todos los dueños de las hipotecas afectas á los censos, devueltos al clero en virtud del concordato celebrado con la Santa Sede puedan redimir este gravámen siempre que lo soliciten ante los diocesanos dentro del plazo de seis meses ha dispuesto el Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de esta diócesis que dichos seis meses concedidos á los dueños de fincas afectas á los citados gravámenes para solicitar su redencion hayan de contarse desde el dia 16 del actual hasta igual fecha del mes de Febrero de 1853 en la inteligencia de que cumplido que sea dicho término se procederá á la enagenacion de los capitales de los mencionados censos. La redencion se hará conforme á las reglas establecidas en la ley recopilada y la instruccion de los expedientes, abono de capitales y demas diligencias, según se dispone en el mismo Real decreto.

Lo que de orden de S. E. I. se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias á que corresponden los pueblös en que radican los bienes devueltos á esta diócesis á fin de que los interesados por sí ó por medio de apoderado puedan usar del derecho que dicho artículo les concede, dirijiendo las solicitudes oportunas con espresion del capital, réditos, cargas, hipotecas, fecha de la escritura, escribano y demas noticias que puedan adquirir, ó bien acompañando una copia del documento de imposicion para evitar de esta manera todo motivo de entorpecimiento y demas perjuicios que se le pudieran ocasionar. Burgos 6 de Agosto de 1852.—Justo de Sorrendegui.—Honorio Maria de Onaindia.

RELACION de los individuos que en los Ayuntamientos que se citan, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

Ayuntamiento de Cartes.

RS. VN.

100	El Ayuntamiento.
60	Tomás Rivero.
40	José Perez Calderon.
40	Celestino Sanchez Jusúe.
20	Francisco Garcia Velarde.
20	Juan Bautista Rey.
10	Joaquin Garcia Velarde.
10	Nemesio Fernandez.
10	Luisa Calderon.
10	Josefa Gutierrez Villa.
10	Angel Diaz Bárcena.

10	Francisco Ruiz Vargas.
10	Santiago Gonzalez.
10	Benito Varela.
10	Antonio Gonzalez.
10	Josefa de los Rios.
10	Tomás Gonzalez Quindos.
8	Gregorio Quijano.
4	Atanasio Gracia.
4	Tomás Lázaro.
4	José Rodriguez Manso.
4	Sebastian Gutierrez.
4	Francisca Cabo.
2	Jacinto Gonzalez.
2	Secundina Ruiz.
1	Luisa Mesones.
1	Leandro Ruiz.
4	Maria del Rivero.
4	José Velarde Vargas.
2	Juan Arroyo.
2	Joaquin Quijano.
2	Maria Campuzano.
6	Benito Guerra.
5	Paulina Calderon.
4	Antonio Liaño.
4	Pedro Feliu.
4	Francisco Ramon Gutierrez.
2	Francisco Montes.
2	Manuel Teran.
2	Manuel Pelayo.
1	Isabel Ruiz.
1	Josefa Gonzalez.

469

Cartes 26 de Marzo de 1852.—José Perez Calderon.

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de la Junta municipal del ayuntamiento citado, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Agosto 9 de 1852.—Dionisio Gainza.

MINAS.

Abandono de la mina La Fortuna.

Habiendo declarado por decreto de esta fecha la caducidad de la mina de *Galena* nombrada *La Fortuna*, sita en el punto de los Pájaros, término del pueblo de Sopenilla, distrito municipal de San Felices, por denuncia de D. Agapito Lizarralde de esta ciudad; en nombre y con poder de la sociedad Adriana establecida en Burgos, por hallarse comprendida en el párrafo 3.º del artículo 24 de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, se anuncia en el Boletín oficial conforme á los fines que prescribe el párrafo 6.º del artículo 20 del reglamento para la ejecucion de la espresada ley. Santander 14 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Angel Fernandez y D. Andrés Cubria han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander para trasladarse á la Habana.

D. Donato Ruiloba ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de S. Vicente de la Barquera para trasladarse á la Habana.

D. Fermin Gutierrez, D. Antonio Lopez y Ulpiano Laso han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ramales para trasladarse á Ultramar.

D. Juan M. del Castillo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Camargo para trasladarse á Cuba.

D. Manuel Lazas ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Bárcena para trasladarse á Cuba.

D. Rufino Maza, D. Hilario Arroyo, D. Antonio Arroyo, D. Deogracias Maza, D. Cesáreo Maza y D. Pablo Tabernilla han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Voto para trasladarse á Cuba.

D. Manuel P. Zorrilla ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cayon para trasladarse á la Habana.

D. Antonio G. Barrio ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Enmedio para trasladarse á la Habana.

D. Eduardo M. Pedraja ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Piélagos para trasladarse á Cuba.

D. Luis Francisco de la Puente y D. Fermin de la Coteria han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Marina de Cudeyo para trasladarse á la Habana.

D.ª Ceferina de Cavana Castillo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Liendo para trasladarse á Trinidad de Cuba.

D. Francisco de Barreda Saro ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Lloreda para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Francisco Aldecoa Aza y D. Gerónimo de Telechea Regules han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Limpias para trasladarse á la Habana.

D. José Guillermo del Hierro y Riera ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Castrourdiales para trasladarse á la Habana.

D. Luis Herran ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Arredondo para trasladarse á la Habana.

D. Marcelino G. Sanchez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cayon para trasladarse á la Habana.

D. Antonio G. Granel ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cudeyo para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 15 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

El dia 22 de Agosto próximo de 11 á 12 de su mañana, con autorizacion superior, tendrá efecto el remate de las obras de reparacion de la Carcel de este partido judicial, bajo el plano, presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Torreavega Julio 29 de 1852.—José Felipe de Quijano.

Imp. de Martinez.